

SECRETARIA:  
MAJAGUAL, 20 DE ENERO DEL 2022.

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, la cual se subió a la página Web de la Rama Judicial, las partes guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA  
Secretario



MAJAGUAL, SUCRE, VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2015-00021-00  
EJECUTIVO MINIMCA CUANTIA  
DEMANDANTE: LEIDY CASTILLO NOGUERA  
DEMANDADO: FREDY ARRIETA CORDERO

Como lo notifica la nota de secretaria, indicando que se puso en traslado la liquidación del crédito e intereses actualizada presentada por la demandante, conforme a lo señala en el artículo 446 N° 4, del Código General del Proceso, el cual nos dice lo siguiente:

*“4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.”*

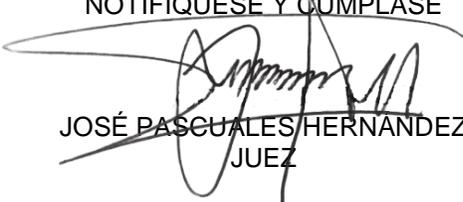
Pues bien, por estar conforme a derecho al verse tomado como base la anterior liquidación y una vez vencido su traslado sin haber sido objetada, se le impartirá su aprobación.

Por lo que EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

1. APRUÉBASE EN TODAS sus partes la LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO, presentada por la demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N° 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ  
JUEZ

LDF/Jpmm001

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86dc340fe0b1aa5427ba5b50757167c1257fd0744468ad664a0afbb224b780b**

Documento generado en 20/01/2022 04:41:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>